



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-26-2014

Santiago, 29 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/D-26-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-26-2014, con la formulación de cargos a Curtiembre Rufino Melero S.A., Rol Único Tributario N° 91.448.000-0, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: N°49, de 21 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule que aprueba el proyecto "*Sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*"; y, ii) N° 327, de 7 de septiembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que aprueba la "*Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*".

2. Que, en el Resuelvo VII de la Res. Ex. N°1/D-26-2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente requirió a la titular la entrega de un conjunto de información, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la entrega.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el

artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4. Que, con fecha 22 de diciembre de 2014, don Javier Melero Urretarazu, actuando en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A., presentó un escrito en el cual se solicita, en lo principal, ampliar el plazo para responder al requerimiento de información descrito en el considerando 2° de la presente resolución, justificando esta ampliación por el tipo de información requerida y su extensión, y agregando que dicha ampliación no afectaría derechos de terceros.

5. Que, en el primer otrosí de su presentación, Javier Melero Urrestarazu solicita la ampliación del plazo de 10 días -descrito en el considerando 3° de la presente resolución- para la presentación de un programa de cumplimiento. La ampliación pedida se justifica por la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales requeridos para la elaboración del programa.

6. Que, el segundo otrosí de su presentación, Javier Melero Urrestarazu, requiere la ampliación del plazo de 15 días -descrito en el considerando 3° de la presente resolución- para realizar descargos. Se justifica dicho requerimiento en que él sería necesario para poder hacer valer efectivamente el derecho de defensa, así como para recopilar antecedentes que permitan desvirtuar las infracciones imputadas.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el requirente, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

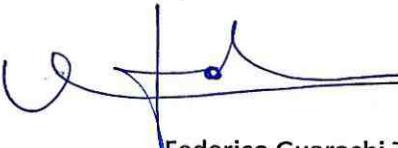
I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de información.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la parte principal de la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2014, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya descrito en el considerando 2°, para la entrega de información requerida mediante Res. Ex. N°1/ D-26-2014.

II. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan el primer otrosí de la

solicitud de fecha 22 de diciembre de 2014, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya descrito en el considerando 3°, para la presentación de un programa de cumplimiento que se haga cargo de los cargos formulados en la Res. Ex. N°1/ D-26-2014.

III. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan el segundo otrosí de la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2014, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya descrito en el considerando 3°, para la presentación de descargos a la formulación de cargos realizada mediante la Res. Ex. N°1/ D-26-2014.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Javier Melero Urrestarazu, en representación de Curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliado en Longitudinal Sur Km 195, Curicó.


Federico Guarachi Zúñiga
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




BMA

C.C.:

- Jaime Valderrama Larenas – Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., Avenida San Miguel 3233, Talca.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Macro Zona Norte, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.